

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXV

PACHUCA, ABRIL 5 DE 1892.

NUM. 12

Condiciones.

Este periódico se publica una o dos veces la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los numeros sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, según los artículos 130 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Jueces en turno.

SEMANA DEL 8 AL 9 DE ABRIL DE 1892.

Juez 2.^a de 1.^a instancia el C. Lic. M. nuel Mateo.

Secretario: al C. Javier Carballeda.

Juez 1.^a Conciliador, al C. Lic. Odón Carabajal.

Secretario: al C. Manuel Torres.

Pachuca, Abril 5 de 1892.

2 DE ABRIL DE 1867.

Recuerda el pueblo mexicano con inundo placer, esa gloriosa fecha, porque significa uno de los más gigantescos pasos para sacudir el yugo de la tiranía y la trahición, enseñoreadas por efecto de la desenfada ambición del clero.

El llamado imperio contaba aún con elementos poderosos para sostener la guerra por más que la mayoría de la opinión pública le fuera adversa.

La plaza de Puebla era indudablemente una de las fuertes posiciones que el enemigo ocupaba, tanto por los elementos naturales de defensa, como por los de guerra, añadiéndose á ésto que los más valientes capitanes estaban dispuestos como probaron, a resistir el empiezo de las fuerzas republicanas.

Del 7 al 8 de Marzo de 1867, descendió al Valle de Puebla el Sr. General Porfirio Díaz con su pequeño ejército victorioso en Miaburialán y la Carbonera y en seguida se comenzaron á emprender las operaciones de sitio.

He aquí lo que refiere el Sr. General D. Sotomayor Rocha:

"Día a día el caudillo hacía prodigios de valor y de una infatigable actividad, recorriendo su línea, presentándose en lugares donde era mayor el peligro, dirigiendo los ataques parciales, y adelantando el sus tropas. De allí se retiraba al cuartel general situado en el cerro de San Juan."

"El General Díaz había comenzado sus operaciones situando una batería sobre los hornos de Múgica, después de rellenarlos con escombros, dominando así la fortificación del lado occidental de la plaza, que los imperialistas habían reforzado, recordando los episodios del sitio anterior."

"Protegidos los avances de los republicanos, éstos ocuparon entre un torbellino de fuego, los pueblos de Santiago y el Molino de Huizotlito, para hostilizar el Carmen que era defendido con desesperación."

"Carrón ocupó la Penitenciaría y San Javier con sus fuerzas diezmadas por las metálicas de los imperialistas."

"A la vez por el Poniente y el Sureste, las columnas republicanas se establecieron en la Alameda, la capilla de Guadalupe, el Parral y los baños de Carreto, cercando las intomables fortificaciones de Belén."

"En estos ataques la sangre corría a torrentes sobre todo en la toma del cuartel de San Marcos y el Hospital, donde fue gravemente herido el General Manuel González."

"En la toma de la Merced y las fortificaciones no fué menos encarnizado el combate y allí dijó pruebas de temerario arrojo el General Rafael Cravioto."

Varios notables historiadores que se han ocupado de aquella memorable jornada refieren episodios dignos de escribirse para ejemplo eterno."

El Sr. General Díaz, dotado de un talento especial para dirigir á sus soldados á la victoria, contaba con el patriotismo de ellos y debía esperarse que murieran cumpliendo su deber.

El orden de las columnas fué el siguiente: Por el Oriente atacaron los Sres. Generales Andrade y Fárraga y Pérez Fierros, fuerzas de Tlaxcala á las órdenes de los Sr. Coronel Pedro Lira, Vázquez Aldama y Doroteo León; por el Poniente la brigada del Sr. General Rafael Cravioto, y por el Sur los Sres. Generales Diago Álvarez, Luis Rojas y Pinzón.

La artillería quedó comandada a los Sres. José Ceballos y Guillermo Carbó.

Dirección.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haberlo hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptora.—Los suscriptores se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Condiciones.

El Sr. General en Jefe dispuso que sobre la cumbre del cerro de San Juan se construyera un alto maderero revestido de sustancias inflamables para que previo aviso se le prendiera fuego siendo la señal del asalto, como efectivamente lo fué, pues como á las dos de la mañana variadas columnas encargadas de llamar la atención por el rumbo del Carmen emprendieron un ataque que era resistido por los sitiados, con heroico esfuerzo, cuando á las cuatro menos quince minutos de la mañana, se escucharon tres agudos toques de clarín y en seguida, en la cima del mencionado cerro de San Juan, una gran columna de fumo apareció.

Instantáneamente se escucha el tremendo empiezo de las fuerzas republicanas y el desesperado trabajo de los sitiados para defenderse.

Escenas heroicas y sangrientas en todos los puntos y parapetos.

Uno de los primeros jefes que sucumbe por su temerario valor, es el coronel General Rodríguez al asaltar, el primero entre los suyos, la trinchera de la calle de Belén y después el entonces comandante de Battallón Carlos Pacheco, quien perdió un brazo y una pierna y en ese estado, desde su camilla, no cesaba de avisar el fuego patrio en sus soldados para que prosiguieran la lucha hasta vencer. Relatar en los estrechos límites de un periódico los episodios todos de aquella jornada, es imposible y adentras pocos serán los que suelan ignorarlos.

Hoy, por hoy el recuerdo de la sangrienta lucha nos hace estremecer admirando tanto valor probado por los hombres mexicanos, como se depiora el extravagismo de los que se apartaron de las filas republicanas para seguir al aventurero.

La batalla del 2 de Abril tuvo para los presentes días un gran significado político y social, porque sin aquél glorioso triunfo, las operaciones de guerra contra el invasor y los traidores, hubieran prolongado y el establecimiento de la paz que hemos llegado, se encvara seguramente.

Los rencores y las pasiones de partido han logrado extingirse.

Caminamos hoy unidos al mismo fin y el progreso de lo que costara sangre y sacrificios lo gozan las presentes generaciones y más y más las venideras.

Scemos, pues, gratos con los héroes del 2 de Abril y admirando su amor á la Patria siguiamos su ejemplo.

El jefe supremo de aquellos valientes, ha llegado por sus virtudes y civismo á regir los destinos de la República y hoy como recto y justiciero, no desmiente sus antiguas dotes de organizador, sereno y patriota.

El Jefe del Estado de Hidalgo, el Señor General Don Rafael Cravioto, es también de las más prominentes figuras en la toma de la Plaza de Puebla y nos es grato enviarle nuestra más respetuosa y sincera felicitación, tanto más que como el Jefe supremo de la República, ha sabido por su buen proceder captarse la simpatía general del pueblo que gobierna.

Luis A. ESCANDÓN.

CIRCULAR

REGLAMENTO para la libre importación de artículos que deben exhibirse en la Exposición Universal Colombina en Chicago, 1893.

(CONTINUA.)

Clase 125. Métodos y aplicaciones para cultivar, cosechar, preparar, empaçar y envasar uvas; tonelería para vino.

Clase 126. Vinos blancos.

Clase 127. Vinos rojos, claretas, rinfandeles; borbotas.

Clase 128. Jerez, Madeira, Oporto.

Clase 129. Vinos espumosos.

Clase 130. Métodos para extraer el jugo de la uva, fermentar, conservar, embotillar, trasagar y envasar.

Clase 131. Aguardiente de todas clases; procedimientos y aparatos para fabricarlo.

Clase 132. Literatura, historia y estadística vinícola.

GRUPO 21.

Horticultura.

Clase 133. Vegetales de jardines y su cultivo. (Véase también los grupos 4 y 5).

Clase 134. Jardinería para el mercado y para la propagación.

Clase 135. Vegetales para alimentación.

Clase 136. Utiles y accesorios para jardinería.

GRUPO 22.

Agricultura.

Clase 137. Plantas perennes, arbustos etc., y otras aves, rododendros, etc.

Clase 138. Rosales de todas variedades.

Clase 139. Rododendros, azaleas y flores silvestres.

Clase 140. Orquídeas y sus invernaderos.

Clase 141. Plantas de adorno por sus hojas.

Clase 142. Almácigas de plantas y plantas que florecen anualmente, bulbos de adorno.

Clase 143. Comercio de flores y semillas. Métodos para ensayar la vitalidad de las semillas.

Clase 144. Cactus.

Clase 145. Plantas acuáticas y su cultivo. Niñas.

Clase 146. Podas de flores y trabajo del floricultor.

Clase 147. Dibujos florales etc. Ramilletes, flores, canastillos para plantas, portaramilletes, floreros, cestillas para plantas, cubos, cajas de helado, jardinería, etc. Jardinería de ventuna. Soportes para plantas y flores, macetas, objetos decorativos de madera, alambre y fierro.

GRUPO 23.

Arboricultura.

Clase 148. Arboles y arbustos ornamentales. Métodos de cultivo, trasplante etc.

Clase 149. Arboles frutales y métodos de cultivar, ingeniería, trasplantar, podar etc; medios empleados para combatir y destruir á los insectos y otros enemigos.

Clase 151. Semilleros y comercio de semillas.

GRUPO 24.

Pomología.

Clase 152. Frutas de regiones templadas y subtropicales, tales como manzanas, peras, membrillos, duraznos, nectarinas, albaricoques, ciruelas, uvas, cerezas y melones refrigeradoras y otros métodos de conservar, empacar y embarcar. (Para uva véase también el Grupo 20.)

Clase 153. Frutas del género citrus. Naranjas, limones, etc.

Clase 154. Plátanos, piñas y demás frutas tropicales, excepto las del género citrus.

Clase 155. Frutas pequeñas. Bayas, etc.

Clase 156. Moldes y modelos de frutas.

GRUPO 25.

Fritas y vegetales conservados.

Clase 157. Manzanas, peras, duraznos y frutas pequeñas desecadas.

Clase 158. Aparatos y procedimientos para desecar.

Clase 159. Fritas y su industria. Procedimientos y aplicaciones.

Clase 160. Ciruelas, higos, dátiles, etc., en botas de vidrio ó en cajas.

Clase 161. Fritas en botas de vidrio ó de hoja de lata, conservadas en alcohol ó en su jugo.

Clase 162. Jaleas, conservas, mermeladas.

Clase 163. Vegetales desecados en botas de vidrio ó de hoja de lata.

Clase 164. Encuñados, hongos, trufas, mostazas, etc.

Clase 165. Frutas cubiertas y ablandadas á imitación de frutas en cera.

GRUPO 26.

Aplicaciones y métodos de la agricultura, floricultura, arboricultura, etc.

Clase 166. Invernaderos. Métodos de construcción, operación y administración.

Clase 167. Aparatos para calentar invernaderos.

Clase 168. Semilleros cubiertos; métodos de volantar y propagar; sus aplicaciones.

Clase 169. Bancas, maceteros y demás accesorios para jardines e invernaderos.

Clase 170. Objetos decorativos de alambre, ejejados, cercas, estíquitas para plantas y árboles, etc.

Clase 171. Administración y dirección de jardines y almácigas. Horticultura, floricultura y arboricultura. Trazo de jardines. Planos para la construcción y mejoramiento de jardines en residencias particulares; planos para jardines comerciales, almácigas; planos para huertos. Manejo de aguas para objetos de adorno. Cascadas, fuentes, recipientes, lagos. Formación de prados y su tratamiento. Construcción de jardines, edificios, etc. Obras en las montañas, grutas; construcciones rurales y adornos para jardines de residencias particulares y para jardines públicos. Plantas, abonos, cultivos y aplicaciones.

DEPARTAMENTO C.

GANADO VIVO, DOMÉSTICO Y SALVAJE.

GRUPO 27.

Caballos, burros, mulas.

Clase 172. Caballos de tiro de todas razas.

Clase 173. Caballos para coches,

Clase 174. Caballos trotadores.

Clase 175. Caballos criados.

Clase 176. Caballos de silla.

Clase 177. Caballos de campo.

Clase 178. Caballos criados y salvajes.

Clase 179. Caballos para coches.

Clase 180. Burros.

Clase 181. Mulas.

Literatura y estadística; ejemplares de las leyes y reglamentos de la Asociación Nacional de la cría de caballos.

GRUPO 28.

Reses.

Clase 182. Vacas.

Clase 183. Vacas lecheras.

Clase 184. Bueyes.

Clase 185. Cruzamiento del ganado vacuno con el búfalo, etc.

Clase 186. Colección de fieras y marcas, registras de fieras y marcas, utensilios para robados, manadas, etc.

GRUPO 29.

Borregos.

Clase 187. Borregos de lana fina.

Clase 188. Borregos de lana inferior.

Clase 189. Borregos de media lana.

Clase 190. Borregos de mataza.

GRUPO 30.

Chivos, llamas, camellos y otros animales domésticos.

Clase 191. Camellos, elefantes, llamas, vicuña, alpaca, guanaco, etc.

GRUPO 41.

Cerdos.

Clase 192. Cerdos de todas razas.

Clase 193. Métodos de criar, alimentar, engordar, cebar, matar y envasar.

Estadística, literatura, historia e industria.

GRUPO 32.

Perros.

Clase 194. Perros de caza, de guarda, de cochés y de todas las otras variedades.

Clase 195. Perros falderos, de todas razas y variedades.

Clase 196. Collares para perros, cadenas, bozales, etc.

Clase 197. Perreras, aparadores para exhibiciones, registros, modelos y literatura.

GRUPO 33.

Gatos, hurones, conejos, etc.

Clase 198. Razas de gatos domésticos, ilustraciones mostrando sus usos y sus precios.

Clase 199. Hurones y sus usos.

Clase 200. Conejos; métodos de cría y caza; su destrucción cuando se los considera como una plaga.

GRUPO 34.

Gallinas y aves de corral.

Clase 201. Gallinas, pichones, y todas las demás aves del corral.—Exhibición de aves de corral.—Métodos de perfeccionamiento.—Literatura.

Clase 202. Gallinas y gallos capones.

Clase 203. Patos y gansos.—Cíes.

Clase 204. Pavos.

Clase 205. Palomas y palomares.

Clase 206. Gallinas de Guinea, pavos reales, avefrutados, etc.

Clase 207. Faisanes y otras aves de plumaje precioso.—Pájaros chicos en general.—Jaulas.

Clase 208. Pajareras, gallineros y sus accesorios. Incubadoras.

Clase 209. Alimentación artificial, cascarón, pastel de foiegras.

Clase 210. Gallinas y huevos para el mercado, plumas, plumones, plumas para escribir, y demás productos.—Métodos de embarque y transporte.—Precios estadísticos, etc.

GRUPO 35.

Insectos y sus productos.

Clase 211. Abejas y miel de abejas.—Colmenas y otros aparatos.

Clase 212. Gusanos de seda.

Clase 213. Coccinilla.

Clase 214. Otros insectos útiles o perjudiciales.—Aparatos para destruir los insectos perjudiciales; insecticidas y métodos de aplicación.

GRUPO 36.

Animales salvajes.

Clase 215. Animales de todos los países, vivos y disecados.

Clase 216. Métodos de coger, albergar, enjalar etc.—Protección de animales silvestres y de la caza.

Clase 217. Caza reservada; ejemplares de las leyes y reglamentos de caza.

DEPARTAMENTO D.

PECES, PESQUERIAS Y SUS PRODUCTOS,
Y APARATOS PARA PESCAR.

GRUPO 37.

Peces y otros animales acuáticos.

Clase 218. Vida acuática.—Colecciones científicas, literatura.—Tratados sobre la botánica y zoología acuática.—Plantes mostrando la distribución geográfica; inmigración etc., de pescados y otros animales acuáticos.

Ejemplares é ilustraciones referentes a la relación entre las razas extinguidas y existentes.

Ejemplares (de agua dulce y salada) frascos, disecados, y conservados en alcohol ó de cualquier otro modo; modelos, dibujos y demás ilustraciones de los objetos enumerales en las siguientes clases.

Clase 219. Algas, género y especie, con las localidades de su producción.

Clase 220. Espárragos, corales, pólipos, pezalina-julva.

Clase 221. Entojozarios y epizoolarios.

Clase 222. Ostras y otras clases de moluscos; conchas.

Clase 223. Astéreos, erizos de mar, holoturias.

Clase 224. Gusanos nados para los anfíbios, ó cebos; sanguinélos.

Clase 225. Crustáceos de todas variedades.

Clase 226. Peces vivos ó conservados, ó representados por modelos, dibujos ó de cualquier otro modo.

Clase 227. Reptiles, tales como tortugas, lagartos, sorpientes, ranas, lagartijas, camaleones.

Clase 228. Aves acuáticas.

Clase 229. Mamíferos acuáticos, buitres, focas, ballenas etc.

Clase 230. Plantas características y vida animal a grandes profundidades.

Clase 231. Zonas de peces.

GRUPO 38.

Peces en su nata y con seña.

Clase 232. Historia de la pesca, leyes sobre pesca, y comercio de pescos.—Útiles antiguos para pescar, y sus reproducciones.—Ministros, picturas, libros y similitudes.

Insignias y sellos de las sociedades autorizadas de pesca.

Leyes sobre pesca en diferentes países.

Copias de tratados, convenios, etc., sobre relaciones internacionales referentes a pesquerías.

Informes, estadística, literatura, sobre pesquería, pesca y pesquerías.

Informes sobre aclimatación de peces y ensayos hechos sobre el particular.

Clase 233. Útiles de todas clases y naciones, empleados en la pesca, cañas, redes, arequeras, sedales para cañas y todos los demás métodos y sistemas que se usan, arpojones para la pesca fija y con caña.

Clase 234. Anzuelos, ganchos y lanzas.

Clase 235. Cañas de pescar, carretillas para redes y cañas.

Clase 236. Redes de todas clases y material empleado en su manufactura.

Clase 237. Garlitos, pesas y corrales para pescar.

Clase 238. Estaciones de pesca y sus productos.

Clase 239. Cuchillos, arpones y otros aparatos.

Clase 240. Ilustraciones de pesquerías excepcionales. La ballena y la foca bacalao, maqueral, platija, mojarras, sábalo, caballa, albar, pas, alerón, pescado azul, ostia, esparrago y otros peces de mar.

Clase 241. Botas y buques para la pesca

GRUPO 39.

Peces en aguas dulces y con caña.

Clase 242. Historia y literatura de la pesca con caña. Literatura Waltoniana. Eusefianza del arte de la pesca. Emblemas del pescador.

Clase 243. Salmoneras y aparatos fijos para pescar salmón y salmonados de todas las variedades.

Clase 244. Cañas, carretillas, anzuelos, moscas y gusanos artificiales, arpones, lanzas, redes, etc., para pescar el salmón.

Clase 245. Lobineras, lazas, cañas de pétigana, carretillas, cordaje gusanos artificiales de bilaza, etc.

Clase 246. Garlitos, redes, coladeras, aspas y toda clase de aparatos para pescar anguilas, lampreas, etc.

Clase 247. Aparatos de pescadores de toda clase, y descripción.

Clase 248. Pesquerías y sus producciones.

Clase 249. Ilustraciones de pesquerías de aguas dulces. Alosa y alerón, esturión, anguila, salmón, pescado blanco, pesquerías en lagos, etc.

GRUPO 40.

Pesquerías, su producto y administración.

(Véase también en parte los Grupos 3 y 17)

Clase 250. Modelos de establecimientos para preparar y conservar pescados. Modelos, modelos y otras ilustraciones de cualquier aplicación para desecar, preparar, salar, alumar, envasar, cocer, etc.

Clase 251. Pescado seco, ahumado, conservado, salado, envasado ó preparado de cualquiera otra modo para alimentación.

Clase 252. Toda clase de productos preparados extraídos del pescado, tales como aceite, huevas y colas de pescado.

Clase 253. Antidiápicos propios para conservar el pescado para alimento.

Clase 254. Aceites, grasas y otros productos preparados con el pescado.

Clase 255. Métodos, modelos y ilustraciones para preparar los aceites y grasas del pescado.

Clase 256. Concha-perla de mar y agua dulce; madre-perla manufacturada; perlas surtidas.

Clase 257. Preparación y usos de resinas, curas, perlas, conchas y cualquiera otro producto extraído de animales acuáticos, etc., para objetos de utilidad y ornamentación; muestras.

Clase 258. Métodos de transporte de pescados y aplicaciones para conservarlos durante el transporte ó de cualquiera otro modo; modelos de los mismos. Modelos de mercados de peces, y aplicaciones referentes.

GRUPO 41.

Piscicultura.

Clase 259. Historia de la piscicultura.

Clase 260. Establecimientos de cría, alimentación y educación, incluyendo estanques para cetreras y otros vivieres.

(CONTINUARÁ)

MINERIA.

Preços de la arena para...

Pabellón 65,000

Amistad y Concordia bonos aviados 1,600

Soledad nueva emisión 400

La Palma bonos aviados 50

Idem, id., aviados 20

San Andrés las 24 barra son aviadoras, bono 10

Luz de Pachuquilla bonos aviados sin valor

Sorpresas 16 aves 800

Guadalupita Hidalgo bonos aviados 50

Idem, id., aviadores 60

San Rafael bono aviados 750

Idem bonos aviados 550

Negociación de Maravillas bonos aviados 3,500

Negociación de Maravillas bonos aviadores 1,000

Idem Fresnillo de Guadalupe barra aviadora 5,000

Idem barra aviada 10,000

San Buenaventura 9,000

La Blanca barra aviada 1,000

Idem, id., aviadora 25,000

La Luz, Zaragoza y El Carmen, barra aviada 35,000

Rosario Viejo bonos aviadores y aviadores 80,000

Gran Compañía id., aviadores 10,000

Santa Elena Almoloya y San Felipe de Jesús bonos aviadores 20,000

Cruz y Todos Santos bonos aviadores y aviadores 45

Espritu Santo bonos aviados y aviadores 2

Dinamita bonos aviados y aviadores 8

Victoria bonos aviados y aviadores 10

El Milagro bonos aviadores 2

Idem, id., aviados 2

Australia bonos aviados 2

Pirineo bonos aviados y aviadores sin valor 2

Bueno Esperanza bonos aviados y aviadores 2

Gran Bretaña bonos aviados y aviadores 30

Refugio y anexas bonos aviados y aviadores 5

Noche Triste bonos aviados y aviadores 30

Santa Cecilia Los Arcos, en el Real bonos aviados y aviadores 90

La Redención bonos aviados y aviadores 10,000

San Luis de las Flores bono aviador 12

Unión y Concordia bonos aviados y aviadores 1

San Telmo del Oyamel bonos aviadores 15

La Zorra barra 10

San Antonio Perla de Oro bonos aviados y aviadores 6

Santa Ana bonos aviadores 180

Idem, id., id., aviados 170

Benjamín sin valor

Cuervo Santa — 1800 acciones avia- sin valor

doras y aviadoras 2

San Cayetano de Maravillas 60

Santa Irene, bono aviados y aviadores 20

San Sebastián bonos aviados y aviadores 0

Compañía Anglo-Mexicana (4) 0

Zembo, bono 0

El Manzano, id. 0

San José Maravillas, bono 110

Peregrinos, bono 25

La Abundancia, bono 0

HACIENDAS DE BENEFICIO.

El Progreso 300

Guadalupe 1,400

La Unión) Hacienda del río 50

MINERAL DEL CHICO.

Arévalo barra aviadora 10,000

Idem barra aviada 6,000

Trinidad bono aviados y aviadores 4

Investigadores bonos aviados y aviadores 5

San Antonio el Rico y Anexas bo- 200

San Marcial bono aviado y aviador 100

ZACUALTIPAN.

Mazatlán 97 carga.

Frijol 18 carga.

Piloncillo 95 carga.

Café 45 carga.

Chile 40 carga.

Chile ancho 40 carga.

Chile mulato 35 carga.

Chile puro 30 carga.

Chile 25 carga.

Café 25 carga.

Café 20 carga.

Café 15 carga.

Café 10 carga.

Café 5 carga.

IMQUILPAN.

Maiz fanega \$2 82.—Frijol fanega \$5 00
—Piloncillo cargo \$9—Había fanega \$2 75
—Arroz cargo \$4.—Sal arroba \$1 25.
—Chilito arroba \$7.—Chile ancho arroba
\$2 75.—Café arroba \$8.—Azúcar arroba
\$2 75.—Harina arroba \$1 12.—Mantequilla
arroba \$8.—Carne arroba \$2.—Cebolla arroba
\$3 75.—Garbanzo fanega \$4 50.—Garbanzo
fanega \$5 75.—Arroz quintal \$6 00
—Cebolla \$4 cargo.—Queso \$1 arroba.—
Chile pasilla \$8 arroba.

TULA.

Maiz \$5 50 cargo. Frijol \$14 cargo
Arroz \$1 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba.
Manteca \$4 50 arroba. Petróleo caja
\$5. Arroz \$9 cargo. Chile pasilla \$4 50
arroba.—Chile ancho \$4 50 arroba. Chilito
\$5 50 arroba. Café en grano \$7 arroba.
Cebolla cargo \$3 50 Almidón 2 75 arroba.
Azúcar \$2 50 arroba. Piloncillo cargo \$8
50. Jabón \$1 33 arroba. Chile verde cargo
\$12. Carne de res mazca \$2 75 arroba.
Carnero \$3 arroba. Carne de cerdo arroba
\$3. Harina 1^a clase arroba \$4 00. Hacienda
2^a arroba \$3 arroba de 3^a \$2 25.

METZTITLÁN.

Maiz \$6 00 cargo. Frijol \$15 cargo. Carne
\$17 arroba. Chilito \$300 arroba. Sal del
mar \$1 25 arroba.—Manteca \$4 50 arroba.
—Frijol negro \$22 cargo.—Arroz \$9
cargo.—Había \$12 cargo.—Cebolla \$3 cargo.
—Café \$25 quintal.—Carne de cerdo
\$3 00 arroba. Carne de cerdo \$3 arroba.
—Papa \$12 00 cargo.—Tomate \$6 00 cargo.
—Pilon \$15 cargo.—Chile cascabelillo
\$12 cargo. Id. anchos \$7 50 cargo. Id. colo-
rado \$6 cargo. Id. pasilla \$6. Azúcar \$3 50
arroba.—Jabón \$3 arroba.—Chile serrado
\$12 00.

NOTICIAS LOCALES.

INTERESANTE.

Por superior disposición participamos a las personas que obtuvieron premios en la Exposición de París, que el día 5 del próximo mes de Mayo serán repartidos bajo el programa que oportunamente daremos a conocer.

EL PUENTE GALLO.

Se ha procedido á colocar los machones de hierro que deben sustentar la bóveda y se cree que muy pronto quedará terminada esa magnífica obra que honra y muestra á las personas encargadas de su construcción.

FELICITACION Y MANIFESTACION.

Sabido es que el Sr. General Don Rafael Cravioto fué uno de los héroes del asalto á la plaza de Puebla el día 2 de Abril de 1867, distinguiéndose por su arrojo y brío en los distintos combates que se libraron; pero muy particularmente en la toma del convento de la Merced y fortificaciones de la calle de Alcantarillas, en donde sostuvo una lucha desesperada cuerpo á cuerpo con el enemigo.

Pues bien tanto los empleados de las oficinas del Estado como de la federación, comerciantes, mineros, etc., concurren ese día al Palacio del Gobierno con el objeto de felicitar al digno jefe.

El joven ingeniero Don Baltasar Muñoz también, en breve pero elocuentísimo discurso, dirigió la palabra al Señor Cravioto, en nombre de los empleados de la Secretaría de Gobernación y en seguida lo hicieron el Señor Coronel D. Mónico Valdés por los Jefes y oficiales de las fuerzas del Estado; el Sr. Lic. D. Manuel A. Romo, por los Señores Magistrados del Tribunal Superior y el Sr. Coronel D. Joaquín Peña, Jefe de Hacienda, por los empleados federales.

El Señor General Cravioto conmovido por aquél acto, contestó en carísimas frases dando las gracias y á su vez también felicitaba á varios compañeros allí presentes que se encontraron en aquella memorable jornada, entre otros, los Señores coroneles Antonio Lejarza y Mónico Valdés.

Terminada la ceremonia, las fuerzas del Estado desfilaron en columna de honor frente al Palacio.

Por la noche, á las 7, un repique á vuelo, músicas, cohetes y disparos, anuncianaban que el pueblo barriero, en masa, acudía también á felicitar al Señor General Cravioto, proclamando á la vez la candidatura del Señor General Don Porfirio Díaz para la presidencia de la República.

El "Club central del Estado" "La Unión Liberal" y otros círculos políticos concurren á esa demostración y tomaron la palabra los señores, ingeniero D. Manuel R. Veytia, en prosa, y D. José W. Serrano en verso.

Terminada la fiesta en distintos grupos y por diversos rumbos de la ciudad se vieron los nombres de los Señores Gobernadores Díaz y Cravioto.

Ese acto espontáneo de la gente trabajadora, alejada enteramente de los asuntos que se rosan con la política, demuestra el sincero afecto que existe por los Señores Díaz y Cravioto.

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL ELGRACIO VITO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Sociedad 2^a, se me ha dirigido lo que sigue:

El Presidente de la República se ha avrido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1^a de la ley do 18 de Diciembre de 1891, he tenido a bien aprobar el siguiente

CONVENIO

CELEBRADO entre el O. General Manuel González Covarrubias, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Señores C. S. Stanhope, J. H. Hampson y E. L. Correll, constructores de Ferrocarriles, para la construcción del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

Artículo 1^a El objeto de este convenio es la construcción de las partes de la vía férrea que ya existen en el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, así como la construcción de los kilómetros que todavía faltan por construir, previo el estudio y trazo de la parte que no ha sido aún reconocida ni trazada, la conclusión del telégrafo pendiente, estaciones, etc., en términos que permitan circular trenes entre los pueblos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, cómoda y seguramente.

Art. 2^a Los constructores Señores C. S. Stanhope, J. H. Hampson y E. L. Correll, se obligan á hacer estas obras de la manera siguiente:

A. Hacer estudios sobre el mejor trazo que puede hacerse en la parte aun no reconocida del terreno que deba atravesar la línea, y harán levantar sus correspondientes planos y perfiles, que someterán oportunamente á la previa aprobación del Gobierno, para proceder á la construcción de ese parte. Esos trabajos se harán con toda actividad y preferencia, á fin de que dentro de un término que no excede de seis meses, pueda continuar en esos lugares la construcción del Ferrocarril.

B. A construir y entregar en buen estado, la parte no construida en la linea férrea con los pasos de agua necesarios para conservar la linea con toda seguridad.

C. A poner en estado de explotación segura, los kilómetros de vía férrea que ya han sido construidos con los pasos de agua provisionales ó definitivos que aseguren la conservación de las líneas.

D. A terminar la instalación de la linea telegráfica entre los pueblos de Coatzacoalcos y Salina Cruz.

E. A edificar las estaciones terminales y las intermedias, y establecer los depósitos de agua, talleres, bodegas, etc., designados por el Gobierno.

F. A cuidar y montar el material rodante existente y el que puede venir con destino al Ferrocarril.

Todas estas obras se ejecutarán con sujeción á los proyectos aprobados y que aprueba la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sirviendo de base las especificaciones que van anexas á este convenio, aceptadas por la expresa Secretaría, de acuerdo con los constructores.

Art. 3^a Los constructores se obligan á comenzar á trabajar, dentro de un mes de la fecha de este convenio, comprometiéndose á terminar las obras dentro del plazo de quince meses, contado desde la fecha de haberlas comenzado, con tal que existan fondos suficientes para acabarlas. Esta obligación respecto de plazo, solo se suspenderá en caso fortuito ó de fuerza mayor que impida directa y absolutamente su cumplimiento. Los constructores presentarán á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor, á más tardar dentro de un mes de haber comenzado el impedimento. Solo se abonará á los constructores el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo cuarenta días más. En los casos en que no se diere aviso de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor en el término del mes en que comenzó el impedimento para continuar los trabajos de que estos se suspendan durante el mismo término sin causa justificada, se considerará que ha quedado por esa sola hecho caducado este convenio, el contratista perderá el deposito constituido con arreglo al artículo 1^a, y el Gobierno quedará con la más amplia libertad para contratar la continuación de las obras con quien mejor lo convenga.

Art. 4^a La Linda que se obliga á construir los Señores C. S. Stanhope, J. H. Hampson y E. L. Correll, será de buena condiciones conforme a las especificaciones anexas. Emplazarán en las obras el número suficiente de trabajadores, siempre que lo puedan conseguir, haciendo al efecto cualesquier los zeas posibles: se encargará á la vez de buscar y ocupar á todos los empleados de alta y baja categoría, como superintendentes, ingenieros, jefes de tracción, almacenistas, etc., y en su caso, los fueran necesarios para una construcción tan importante como es esta. Todos los empleados, se considerarán como de los constructores y bajo de sus inmediatas órdenes. No tendrán los constructores facultad de contratar obras con personas extrañas; pero si según su parecer fuere económico y provechoso á la construcción, contratar ciertas obras á pagar los trabajadores por tarifas ó destajo, podrán hacerlo siempre que cuenten con la aprobación del Inspector general, quien de acuerdo con los mismos constructores, fijará el tipo de precio para las obras y para las tarifas.

Art. 5^a Para seguir la buena construcción del Ferrocarril y sus dependencias, el Gobierno nombrará un Inspector general y los demás subinspectores que juzguen necesarios. Dilectos inspectores en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, vigilarán la construcción de la vía en todos sus detalles, pasos de agua y demás dependencias, a fin de que se hagan todos los trabajos con sujeción á los planos y proyectos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ó que fueron modificados en lo sucesivo por ésta, y de acuerdo con las instrucciones que vayan recibiendo de la misma Secretaría, teniendo facultad de indicar á los ingenieros de los constructores las faltas que notaron en la construcción. El Inspector se entenderá para esto, con los constructores directamente ó por medio de los subinspectores, y deberá oír á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la resolución de las dudas ó diferencias que se susciten entre los constructores, con los constructores mismos ó con los representantes que tengan en cada lugar, y estos tendrán obligación de practicar cuanto se les ordene respecto á la ejecución de las obras por el Inspector general y sus delegados, siempre que fueren arrugadas á las especificaciones aprobadas y solo cuando ocurra alguna duda ó diferencia fundada, se ocurrirá á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para que la decida; pero sin suspender la ejecución de las obras ordenadas por el Inspector. En todo caso, pueden los constructores exigir cuando lo crean conveniente, que se les comuniquen las órdenes por escrito, teniendo la obligación de acusar recibo de ellas. El Inspector y sus delegados, no tendrán derecho para despedir á los empleados de los constructores, debiendo ocurrir á éstos ó á sus representantes cuando creyeren necesario tomar esta medida por causa de obras mal hechas ó insuficientes.

Art. 6^a La expropiación de los terrenos que sean necesarios para el establecimiento de la vía y sus dependencias, será hecha á nombre y por cuenta del Gobierno, quien además proporcionará los terrenos necesarios para la construcción de las estaciones que deben establecerse. En consecuencia, el Gobierno queda comprometido á allanar cualesquier dificultades que se presenten, para que los constructores oportunamente reciban dichos terrenos.

Art. 7^a Los constructores tienen derecho de usar libremente de todo lo que existe en la actualidad en la parte Norte y Sur de la linea que sea de la propiedad del Gobierno, como son locomotoras, maquinaria, útiles de talleres, herramientas, láminas, etc., que puedan servir para la construcción y reparación del ferrocarril, cuyo uso tendrá durante la construcción de la linea, devolviéndolo todo al término en buen estado, y con solo el daño que debió debió al uso. Para este efecto se formará por los constructores y un delegado del Gobierno, un inventario de lo que correspondiente á lo que las personas que se crean con derecho á la herencia se presenten en este Juzgado á deducir dentro de treinta días contados desde la primera publicación de los edictos, apercibidos de que si lo no hicieren las paráserá al perjuicio que habrá lugar en desvío... Lo decreto y firmo C. L. Francisco S. López, Juez Constitucional de primera instancia de este Distrito. Día 16.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, secretario.

(Continúa.)

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del juzgado del Sr. José María Uribe que se sigue en este Juzgado, se prouyó un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Julio diez y ochenta mil ochocientos ochenta y cinco.—Právia rectificada del presente escrito. Se ha por denunciado el Interés del finado C. José María Uribe y en consecuencia publicóse en el periódico "Oficial" del Estado y "El Obra" de Pachuca los edictos correspondientes comprobantes el día cinco, perderán el tiempo de la demora sino que se les abone interés alguno de modo que los días que corran después del cinco hasta que presenten la liquidación, se agregarán del quinto en adelante y solo desde entonces el Gobierno pagará el interés.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica al presente.

Ixmiquilpan, Marzo 16 de 1892.—Luis M. Flores, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUEGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.

CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ante el Juzgado, 1^a de 1^a Instancia de este

maquinaria, material y herramienta dedicadas y destinadas á la construcción.

Art. 8^a Mientras no esté terminada la vía, los constructores harán de ella uso libre, y perfectamente para el movimiento de los trenes de construcción. Se convocará al Gobierno durante el período de la construcción y reparación, abrirá a la explotación uno ó más tramos de la linea, podrá hacerlo, pero subordinándolo á las necesidades de la construcción, quedando los productos de la explotación para aumentar el fondo de construcción y para invertirlos en el mejoramiento de la vía. Debido en todo caso prouyese que la explotación se haga sin perjudicar de la construcción y sin impedir á los constructores el uso del material rodante que fueren necesario para activar los trabajos de construcción.

Art. 9^a El Gobierno asegura que la cantidad de dos millones de pesos poco más ó menos que tiene el fondo de construcción, se destinará exclusivamente á este objeto sin disponer de él para ningún otro.

Art. 10. Cada mes se practicará entre los inspectores del Gobierno y los constructores ó sus representantes, una liquidación de las obras ejecutadas, del dinero gastado por los constructores en ella y del material de construcción comprado por los mismos durante el mes. Una vez aprobada esa liquidación por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se librará desde luego la orden al Banco depositario para que entregue á los constructores el valor de la respectiva liquidación.

Si en la verificación de la liquidación se suscita alguna duda ó diferencia sobre el importe de alguna ó algunas de sus partidas, esto no, será obstante para que se reconozca y se mande pagar el importe de todas las demás, quedando solo las objeciones ó dudas sujetas á la decisión de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que dará en vista de las razones y datos presentados por el Inspector y los constructores, quedando á éstos los recursos ordinarios de reclamación; caso de no quedar conformes con la resolución ministerial.

Art. 11. Como garantía de seguridad para el Gobierno, los constructores pagarán todos los gastos de la construcción durante un mes adelantado, practicándose la liquidación al terminar cada mes para que se pueda dar la orden de pago al Banco por el Gobierno, á más tardar, al quinco del mes siguiente. En el caso de que la liquidación no se hubiere pagado por alguna falta de los agentes del Gobierno, en dicho día quinco, se les abonará á los constructores por el mismo Gobierno el interés sobre la cantidad debida al tipo de doce que están cobrando los Bancos en la ciudad de México en esa época. Si los constructores á su vez no hubiesen presentado la liquidación respectiva con sus correspondientes comprobantes el día cinco, perderán el tiempo de la demora sino que se les abone interés alguno de modo que los días que corran después del cinco hasta que presenten la liquidación, se agregarán del quinto en adelante y solo desde entonces el Gobierno pagará el interés.

En consecuencia, el Gobierno queda comprometido á allanar cualesquier dificultades que se presenten, para que los constructores oportunamente reciban dichos terrenos.

Art. 7^a Los constructores tienen derecho de usar libremente de todo lo que existe en la actualidad en la parte Norte y Sur de la linea que sea de la propiedad del Gobierno, como son locomotoras, maquinaria, útiles de talleres, herramientas, láminas, etc., que puedan servir para la construcción y reparación del ferrocarril, cuyo uso tendrá durante la construcción de la linea, devolviéndolo todo al término en buen estado, y con solo el daño que debió debió al uso. Para este efecto se formará por los constructores y un delegado del Gobierno, un inventario de lo que correspondiente á lo que las personas que se crean con derecho á la herencia se presenten en este Juzgado á deducir dentro de treinta días contados desde la primera publicación de los edictos, apercibidos de que si lo no hicieren las paráserá al perjuicio que habrá lugar en desvío... Lo decreto y firmo C. L. Francisco S. López, Juez Constitucional de primera instancia de este Distrito. Día 16.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica al presente.

Ixmiquilpan, Marzo 16 de 1892.—Luis M. Flores, secretario.

3-1

Distrito, 4 cargo del C. Lic. Adolfo Desantis, se ha presentado al Sr. Estanislao Solórzano, demandando asesoria de Don Vicente Aguilar, demandando a Don Juan Hernández en su hipoteca, el pago de la cantidad de \$1044271 ca., diez mil ochocientos setenta y dos pesos solventa y un centavo, que este último reconoce & consta con signatario con hipoteca en segundo lugar, sobre la finca rústica de su propiedad, denominada "La Labor," formada con diversos terrenos de la antigua hacienda de "Tulancalco." Distrito de Tula, de este Estado, los réditos vendidos y por vencer, las costas y los gastos del juicio. Para fundar el actor la proximidad de su acción y de la vía intentada, acompañó a su escrito los testimonios de las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, 4 catos de Abril de mil ochocientos noventa y veinte y nueve de Enero último, ante los Notarios Pedro Gil y Ricardo Pérez Tagle, respectivamente, por las que aparece que en la fecha primera citada, Hernández declaró tener recibido de Aguilar, en calidad de préstamo, diez mil ochocientos setenta y dos pesos solventa y un centavo; que esta cantidad le dejó inspección a cargo consignativo, con hipoteca especial en segundo lugar, sobre su finca nombrada "La Labor," que se obligó a radicar el censo dentro de dos años contados desde la fecha de la impresión y a abonar mientras ello se verificara, el rédito ó interés unusual de uno por ciento, que se obligó a pagar por mensualidades vencibles, en esta ciudad, en moneda corriente mexicana y libres de todo género de descuentos, lo mismo que el capital y que el crédito fue cedido a Solórzano.

Al escrito de demanda recayó auto mandando, entre otras cosas, no notificarse al demandado que dentro de tres días se presente & contestar la demanda ó aponer excepciones y nombrar perito valuador del precio hipotecado, y que se expida publico y dije como corresponde, la rédita hipotecaria que en el caso procede.

En virtud de las constancias que preceden queda sujetas la finca rústica "La Labor," de la propiedad de Don Juan Hernández, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia preventiva o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina que por este auto se confiere a Don Estanislao Solórzano.

Dado en Pachuca, a los cinco días de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Doy fe.—Adolfo Desantis.—Ricardo P. Tagle, Notario público.

3-3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA.

RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

En los autos relativos al juicio testamentario del Sr. Don Mariano Márquez, vecino que fué de Tlajuitapa, jurisdicción de Zimapán, el Lic. Matías Mates Juez segundo de primera instancia de este Distrito, que conoce de ellos, con fecha veintiocho del corriente mes, mandó se convocaran por avisos que se publicarán por tres veces (de diez en diez días) en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" de la Capital de México, a las personas que se crean con derecho a intervenir en la suerte de la herencia, y que se informará de la fecha en que se presenten a dicha intervención del rédito de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico "Oficial" aprobándose de lo que hubiere lugar es derecho si no comparecen.

Para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado expidió el presente en Pachuca, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Doy fe.—A. T. ANDRADE, Notario público.

3-3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA.

RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

En los autos relativos al juicio testamentario del Sr. Don Mariano Márquez, vecino que fué de Tlajuitapa, jurisdicción de Zimapán, el Lic. Matías Mates Juez segundo de primera instancia de este Distrito, que conoce de ellos, con fecha veintiocho del corriente mes, mandó se convocaran por avisos que se publicarán por tres veces (de diez en diez días) en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" de la Capital de México, a las personas que se crean con derecho a intervenir en la suerte de la herencia, y que se informará de la fecha en que se presenten a dicha intervención del rédito de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico "Oficial" aprobándose de lo que hubiere lugar es derecho si no comparecen.

Para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado expidió el presente en Pachuca, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Doy fe.—A. T. ANDRADE, Notario público.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO 2^o DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Sinver representante de la sucesión de Don Je-
sus Vargas.

En la torcería de dominio dejada por el re-
presentante de Ud., en el inicio ordinario sobre
pesos seguido por los Sres. Francisco Cacho y C^o
contra Dr. Luis Lozano, el Sr. Juez de los autos
con fecha diez y nueve del corriente mes pro-
nunció una sentencia cuya parte resolutiva dice:

"¹º Es nulo por simulado el contrato de venta de la casa reclamada por el oponente Jesús Vargas, celebrado entre éste y Luis Lozano, y la torcería de dominio es por tanto irreconciliable y ²º Son a cargo del actor las costas de la instancia. Hágase saber notificación al demandante en la forma prescrita por el art. 1^o del Código de procedimientos civiles.—Manuel Mates—Jesús Silva,
Notario Público."

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

Pachuca, veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Doy fe.—JESÚS SILVA, N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO 1^o DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO. JUGZAGO 1^o CONCILIADOR DE PACHUCA AVISO JUDICIAL.

En los autos sobre intestado del Señor Bibiana Contreras y Zerda, vecino que fué de esta ciudad, el Sr. Lic. Odón Carrejal, Juez 1^o. Conciliador que conoce de ellos, ha mandado se convoque por los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero," a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso que se insertará de diez en diez días.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Marzo 26 de 1892.—MANUEL TORRES, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA.

AUTORESPETO T. ANDRADE, NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativos al juicio intestamentario del Sr. Bartolo Esquivel, el Lic. Leónides Barranco y Pardo Juez 3^o de 1^o instancia del Distrito que conoce de ellos, mando por auto de fecha diez y ochos del corriente mes, se convoque por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal" de la Capital de México, a las personas que se crean con derecho a la herencia, y que se informará de la fecha en que se presenten a dicho juicio y posesión interina que por este auto se confiere a Don Estanislao Solórzano.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado expidió el presente en Pachuca, a los diez y nueve días del mes de Marzo del año de mil ochocientos noventa y dos. Doy fe.—A. T. ANDRADE, Notario público.

3-2

ESTADO DE HIDALGO. JUGZAGO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado de la Sra. Petra Rubio, vecina que fué de esta Ciudad, el C. Lic. Odón Carrejal Juez primero Conciliador de esta Ciudad, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero," a las personas que se crean con derecho a la herencia, y que se informará de la fecha en que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días contados desde la última publicación de este aviso que se insertará de diez en diez días.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Marzo diez de mil ochocientos noventa y dos.—MANUEL TORRES, secretario.

3-3

DENUNCIOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

En el C. Manuel Martínez ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en el barrio de San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo sus linderos y medidas: p. e. al N. 21 varas y linda con terrenos del C. José Jiménez Herrera; p. e. al Sur trae varas, linda con el C. Justo Rivera y p. e. al Oriente 30 varas linda con el C. Justo Rivera y p. e. al Poniente 26 varas y linda con el C. Carlos Sánchez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 6 de 1892.—M. VALDEZ.—MA-
NUEL COLINA, secretario.

3-3

MINERIA.

NEGOCIACION DE LAS MINAS

DE LA CRUZ Y TODOS SANTOS SITUADAS EN EL MINERAL DEL MONTE.

NOTIFICACION.

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión celebrada el dia diez y siete del presente año, se notificó a los Señores Luis Zavala, Ramón M. Santillán, Francisco y Luis Hernández, José Quintana, Francisco Roestel, Pedro L. Rodríguez, Agustín Benítez, Emiliano Ledezma, Lázaro L. Domínguez, José Serrano, Emilio Rivera, José Dolores Gutiérrez, Trinidad Angulo, Gregorio Gómez, Gabriel Rovalta, Julian Hernández, Eugenio Barrera, Rodolfo Zerdo, Alejandro Mondragón, Abraham Arriaga, Eugenio García, Francisco Caso, Nicomedes Espinoza, Guadalupe Palacios, Juan N. Baque, Jorge L. León Alcalde, Jorge Bo-
cor, y a los Señores Alfonso Palacios, Gertrudis Guzmán, Mónica Gómez, Marquita J. de García, Merced de Villegas, Victoria M. de García, Elena Teller, que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta notificación, no se presenten a la Tesorería de la misma Negociación, a verificar la pago de las multas que aducen como sanción, se hará cargo por la Junta Directiva de la facultad que concede el art. 1^o del Reglamento de la misma Negociación.

Lo que se hace saber a todas las personas indicadas, para los efectos correspondientes.

Pachuca, Marzo 21 de 1892.—PEDRO ZEPEDA,
secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.

Jacala, Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE FONSECA, secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUGZAGO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS- TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado José Chávez, si ciudadano Juez de los autos mandó convocar por los medios legales a todos los que se crean con derecho a los bienes intercesionantes para que se presenten y declaren en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto la cual se verificará tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Heraldo" de México; aprobándose de lo que haya lugar su derecho si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente hasta hoy que se ministra la estampilla respectiva.</